



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° _____ de _____

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Otorgado por _____

COMPARESCIENTE:

A favor de: "ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCTORA PAZ I, HERMANOS
(ESMEICOTH) CIA LTDA

El: _____ 15 de Mayo del 2012

Cuantía: _____ \$500,00

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____

1000 0001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

COMPARECIENTE:

**“ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA
HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA .”**

CUANTIA:

QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día MARTES QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor. Italo Bedrán, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen por sus propios derechos los señores: el señor Fabián Fernando Tapia Altamirano, de estado civil casado, de TREINTA Y CINCO años de edad, de ocupación Chofer Profesional, portador de la cédula de identidad número cero seis cero dos nueve dos cinco ocho cuatro cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, domicilio en la ciudad de Riobamba, el señor Ingeniero Edison Rene Tapia Altamirano, de estado civil casado, de TREINTA Y TRES años de edad, de profesión Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad número cero seis cero dos nueve uno tres cero cinco cinco, con domicilio en esta

1 ciudad de Riobamba, y el señor Jorge Roberto Tapia Altamirano, de VEINTE Y
2 NUEVE años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado público,
3 con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos seis dos dos tres
4 nueve, con domicilio en esta ciudad de Riobamba; los comparecientes declaran
5 ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba,
6 provincia de Chimborazo, de profesión empleados privados, todos mayores de
7 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos
8 doy fe y dicen : Que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta
9 que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
10 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
11 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, al tenor de la siguientes cláusulas:
12 PRIMERA COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta por
13 sus propios y personales derechos el señor Fabián Fernando Tapia Altamirano,
14 de estado civil casado, de TREINTA Y CINCO años de edad, de ocupación
15 Chofer Profesional, portador de la cédula de identidad número cero seis cero
16 dos nueve dos cinco ocho cuatro cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, domicilio
17 en la ciudad de Riobamba, el señor Ingeniero Edison Rene Tapia Altamirano,
18 de estado civil casado, de TREINTA Y TRES años de edad, de profesión
19 Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad número cero seis cero dos
20 nueve uno tres cero cinco cinco, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, y
21 el señor Jorge Roberto Tapia Altamirano, de VEINTE Y NUEVE años de edad,
22 de estado civil soltero, de ocupación empleado público, con cédula de
23 ciudadanía número cero seis cero tres dos seis dos dos tres nueve, con
24 domicilio en esta ciudad de Riobamba. SEGUNDA. DECLARACION DE
25 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo



1 hacen la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a
2 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
3 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.
4 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
5 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1°.- NOMBRE.- el nombre de la
6 compañía que se constituye es de ESTRUCTURAS METÁLICAS Y
7 CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA., ARTICULO
8 2°.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía que se constituye es en la ciudad
9 de Riobamba, cantón de mismo nombre, provincia de Chimborazo, pudiendo
10 establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
11 dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones
12 legales correspondientes. Artículo 3°.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto
13 y finalidad, la planificación, diseño, consultoría y construcción en actividades de
14 arquitectura, ingeniería civil, eléctricas y mecánicas; así también, la fabricación,
15 diseño, distribución y venta de productos elaborados en minerales metálicos y
16 no metálicos. La compañía, además realizará actividades mineras en las fases
17 de prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no
18 metálicos y metálicos en cualquier parte del país e investigación de materiales.
19 Así también la Compañía podrá realizar alquiler de maquinaria y equipo
20 caminero, importación, compra y venta de maquinaria liviana, pesada,
21 vehículos, motocicletas, instrumentos musicales, ropa de trabajo,
22 electrodomésticos, computadoras, equipo médico. La compañía podrá
23 además, importar, comprar y vender artículos de ferretería, material eléctrico,
24 grifería, sanitarios, porcelanatos, cerámicas, pinturas, herramientas y
25 suministros de construcción.- De igual manera, la Compañía podrá comprar y

1 vender bienes inmuebles. La compañía podrá por si o por otra persona natural
2 o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore y en
3 las actividades mineras, si ello es conveniente a sus intereses; y tiene
4 facultades para abrir dentro o fuera del país. Agencias o sucursales, y para
5 celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean
6 nacionales o extranjeras. Artículo 4°.- PLAZO.- El plazo de duración de esta
7 compañía es de diez años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
8 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, pudiendo ampliarse el plazo,
9 mediante resolución de la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO: DEL
10 CAPITAL.- Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito es
11 el de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA, dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar
13 cada una. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-
14 Artículo 6.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
15 Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente. La
16 representación legal judicial y extrajudicial la corresponde al Gerente.-En caso
17 de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que la junta
18 general nombre al titular. Artículo 7°.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la
19 Junta General de Socios efectuará el Presidente o Gerente, conjunta o
20 indistintamente, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio
21 en ella; con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se
22 celebre la reunión.- En tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria, ni
23 el de la realización de la junta.- Artículo 8°.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- De
24 las facultades de la junta, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías, Artículo 9°.- El presidente y el Gerente ejercerán todas



1 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
2 Artículo 10°.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará
3 conforme se establece en la sección 10a de la Ley de Compañías. CUARTA.-
4 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

5

No	SOCIOS	PARTICL.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
1	Edison Rene Tapia Altamirano	200	200	200	40.00
2	Fabián Fernando Tapia Altamirano	150	150	150	30.00
3	Jorge Roberto Tapia Altamirano	150	150	150	30.00
	TOTALES	500	500	500	100

6
7 QUINTA.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital,
8 suscrito y pagado de la Compañía podrá ser incrementado, los socios tendrán
9 preferencia para suscribirlo en proporción de sus aportes sociales en cualquier
10 tiempo convocando a la Junta General de Socios; en lo referente a la
11 disminución del capital social se estará a lo dispuesto en el Artículo 111 de la
12 Ley de Compañías. SEXTA.-CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía
13 entregará a cada socio un certificado de aportación en el constará el número de
14 participaciones que por su aporte le corresponde, las participaciones serán de
15 igual calidad, acumulativas e indivisibles, serán suscritos por el Presidente y el
16 Gerente de la Compañía. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE
17 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán
18 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento
19 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que
20 se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
21 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de

1 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

2 OCTAVA. FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva
3 hasta que este alcance un veinte por ciento del capital social. En cada año la
4 compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este
5 efecto, también podrá establecer un fondo de reserva facultativo. NOVENA.-

6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía esta gobernada por la Junta
7 General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente, para el
8 desempeño de los cargos se preferirá a uno de los socios y ante la negativa de
9 aquellos se podrá contratar a una persona particular. El periodo para el que
10 son nombrados tendrá una duración de cinco años pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente. DECIMA.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
12 General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo organismo de
13 la Compañía. No podrá considerarse validamente constituida para deliberar en
14 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del
15 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Socios se reunirá
16 en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, debiendo
17 expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General de
18 Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes.

19 DECIMA PRIMERA.- CLASIFICACION DE JUNTAS GENERALES DE
20 SOCIOS.- Las reuniones de la Junta General de Socios pueden ser Ordinarias,
21 Extraordinarias o Universales.- Las Ordinarias se celebraran por lo menos una
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
23 económico. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
24 convocadas legalmente para el efecto. DECIMA SEGUNDA.-

25 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios se realizará por



1 el Presidente o Gerente, conjunta o indistintamente mediante comunicacion
2 escrita, dirigida a cada socio al domicilio registrado en la compañía, con cinco
3 días de anticipación de la fecha fijada para la reunión. La convocatoria deberá
4 contener la indicación específica de los asuntos a tratarse, el nombre y cargo
5 de las personas que hacen la convocatoria, de conformidad con la Ley.

6 DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION Y VOTACION.- A la Junta General
7 de Socios concurrirán los socios o sus representantes, según lo dispuesto en el
8 artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, en la que se otorga también
9 la posibilidad de representación a Junta General, con derecho a voto. DECIMA

10 CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son
11 atribuciones de la Junta General de Socios: uno.- Designar al Presidente y
12 Gerente; dos.- Nombrar un comisario; tres.- Aprobar cuentas y balances que le
13 presenten; cuatro.- Resolver acerca del reparto de las utilidades; cinco.-

14 Autorizar la compra/venta, enajenación o gravámenes referente a bienes
15 inmuebles de la compañía; seis.- Modificar los Estatutos; y, las demás
16 atribuciones que permita la Ley de Compañías. DECIMA QUINTA.- DEL

17 PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones y
18 derechos: uno.- Presidir la Junta General de Socios y suscribir las Actas
19 correspondientes; dos.- Vigilar la marcha de la administración de la Compañía;
20 tres.- Subrogar al Gerente en ausencia temporal con las mismas atribuciones y
21 en ausencia definitiva la Junta General de Socios se reunirá para nombrar al

22 titular. DECIMA SEXTA.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del
23 Gerente; uno.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
24 dos.- Convocar a Junta General Socios y actuar como Secretario; tres.-

25 Realizar contratos, hacer alianzas, convenios con empresas públicas y

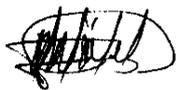
1 privadas, nacionales y extranjeras siempre que no afecte los intereses de la
2 compañía; cuatro.- Aperturar cuentas en Instituciones Financieras y suscribir
3 cheques y toda clase de obligaciones para el buen funcionamiento de la
4 Compañía; cinco.- Decidir sobre la creación de sucursales de la Compañía en
5 territorio nacional o extranjero; seis.- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y
6 controlar todas las actividades de la Compañía; siete.- Se encargará de la
7 solución de todo problema administrativo, financiero, judicial o extrajudicial en
8 que pueda incurrir la Compañía; ocho.- Suscribir en el mes de enero de cada
9 año en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, una lista de los socios de la
10 Compañía con indicación de nombres y apellidos, montos de capital aportado e
11 indicación de cambios en la nómina general; nueve.- Las otras inherentes a su
12 cargo, en consecuencia podrá dirigir y ejecutar las demás atribuciones que le
13 encargue la Junta General de Socios contemplados en el Objeto Social de la
14 Compañía y en las Leyes de la República. DECIMA SEPTIMA.- DEL
15 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el
16 primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año; y, en un
17 plazo máximo de sesenta días el gerente presentará balances e informes de su
18 gestión. DECIMA OCTAVA.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
19 repartirán a prorrata de acuerdo al monto de sus participaciones sociales
20 pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. DECIMA NOVENA.-
21 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Cada socio responderá por las
22 obligaciones sociales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.
23 VIGESIMA.- FISCALIZACION.- La Fiscalización de las operaciones sociales de
24 la Compañía, la ejercerá un comisario designado para el efecto, puede o no ser
25 socio de la Compañía. El tiempo de duración del cargo de Comisario será de



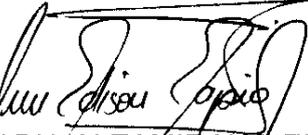
1 un año. VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE
2 COMISARIOS.- Son atribuciones de los Comisarios: uno.- Inspeccionar y
3 los actos administrativos de la Compañía; dos.- Examinar mensualmente
4 Libros de Contabilidad, verificar balances y Estado de Resultados y, presentar
5 a la Junta General de Socios el Informe correspondiente.- Se prohíbe a los
6 Comisarios: uno.- formar parte de los organismo de Administración de la
7 Compañía; dos.- Delegar el ejercicio de su cargo; tres.- Representar a los
8 socios en al Junta General. VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la Compañía, se regirá a lo
10 dispuesto en los artículo trescientos sesenta y uno y trescientos setenta y siete
11 de la Ley de Compañías. El liquidador principal será designado por la Junta
12 General de Socios. VIGESIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DEL
13 PRESIDENTE Y GERENTE.- Nombrase como Presidente de la Compañía al
14 señor Fabián Fernando Tapia Altamirano; y, como Gerente al Ing. Edison Rene
15 Tapia Altamirano, los mismos que quedan debidamente autorizados a inscribir
16 sus nombramientos en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus
17 funciones hasta que sean legalmente reemplazados. VIGESIMA CUARTA.-
18 DECLARACION.- AUTORIZACION EXPRESA.- Se autoriza al Ing. Edison
19 Rene Tapia Altamirano para que realice las diligencias legales y administrativas
20 para obtener la aprobación y registro de la Compañía. VIGESIMA QUINTA.-
21 HABILITANTE.- Se acompaña como documento habilitante, el Certificado de la
22 Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía. Usted Señor
23 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
24 habilitantes correspondientes y necesarios para la plena validez y firmeza del
25 presente instrumento público. f) Alonso Valverde Olivo ABOGADO MAT 06-

1 2010-49. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en su
3 totalidad. Para la celebración de la presente escritura se han observado todos
4 los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes,
5 íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara voz, capaces de que
6 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la suscripción y
7 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con
8 conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se
9 afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman junto conmigo y en
10 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40




f) TAPIA ALTAMIRANO FABIAN FERNANDO.
C.C.-060292584-4
C.V.-150-0030




f) TAPIA ALTAMIRANO EDISON RENE
C.C.-060291305-5
C.V.-135-0033




f) TAPIA ALTAMIRANO JORGE TAPIA
C.C.- 060326223-9
C.V.- 151 0030





DR. ITALO BEDRAN
NOTARIO SEPTIMO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A
QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.


Italo Bedran Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO N
RIOBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1377.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.235.- Anotado bajo el No. 6105 del Repertorio.

.- Riobamba, a 18 de Junio del 2012.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR (E)



APROBADO POR: Luana

INSCRITO POR: Luana

**MERCANTIL
MBA**



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Viernes quince de Junio del dos mil doce, Yo, Doctor. Italo Bedrán Riofrío en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA., CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.DIC.A.12.235 OTORGADA POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN AMBATO SUSCRITA CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Riobamba, 15 de Junio de 2012.

Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



Riobamba, miércoles 13 de junio de 2012

7A

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA.

La compañía ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón RIOBAMBA, el 15 de Mayo del 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12.235

1.- DOMICILIO: Cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS; ASÍ TAMBIÉN, LA FABRICACIÓN, DISEÑO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS...

Ambato, 04 Junio 2012

Alexandra Espín Roldán

**Dra. Alexandra Espín Roldán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE ALCANTARA**

HC21225

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Riobamba 24/04/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): EDISON RENE TAPIA ALTAMIRANO
 Con Cédula de Identidad: O602913055 consignó en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ESTRUCTURAS METÁLICAS
 Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	EDISON RENE TAPIA ALTAMIRANO	O602913055	\$ 200	usd
2	FABIAN FERNANDO TAPIA ALTAMIRANO	O602925844	\$ 150	usd
3	JORGE ROBERTO TAPIA ALTAMIRANO	O603262239	\$ 150	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.

Carlos Guillermo González Moreano
 Carlos Guillermo González Moreano

AGENCIA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

IDENTIFICACIÓN

CÉDULA: [REDACTED]
 APELLIDOS Y NOMBRES: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 ESTADO DEL CASADO: [REDACTED]
 FIRMADO: [REDACTED]

ESTADO DEL CASADO
 SOLTERO

FIRMA DEL CASADO
 [REDACTED]

INSTRUCCIÓN
 SACRILEGOS

EDUCACIÓN / OCUPACIÓN
 GRUPO PROFESIONAL

EDUCACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TAPIA ANDRÉS ELIÉCER

EDUCACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALTAMIRANO FABIAN FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE EDIFICACIÓN
 [REDACTED]

FECHA DE EDIFICACIÓN
 [REDACTED]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0030
NÚMERO

000000044
CÉDULA

TAPIA ALTAMIRANO FABIAN
FERNANDO

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**

PROVINCIA **CANTÓN**

SALDONADO **ZONA**

PARRROQUIA

[REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CHIMBORAZO
 TAPIA-ALTAMIRANO EDISON RENE
 RIOBAMBA/MALCONADO
 1979
 0605 2906849
 CHIMBORAZO



Edison Rene Tapia

EQUATORIANA***** E380122
 CASADO VERONICA GABRIELA MALDONADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ANDRES ELICIO TAPIA
 CLARA PIEDAD ALTAMIRANO
 RIOBAMBA 14/07/2010
 14/07/2010
 REN 2906849



ESTADIA SEPTIMA
 RIOBAMBA

Pau...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 2010

135-0033 NÚMERO
 0802913055 CEDULA

TAPIA-ALTAMIRANO EDISON RENE

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 CANTON
 ZONA

Edison Rene Tapia

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA No. 060326223-8

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA ALTAMIRANO
JORGE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
YOTAC

FECHA DE EMISIÓN 1999-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA ANDRÉS ELICHO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO CLARA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA

2011-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CANCELADO

V3383V1222



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO DE VOTACIÓN GENERAL DEL PUEBLO 07/05/2011

161-0030
NÚMERO

0603262239
CÉDULA

TAPIA ALTAMIRANO JORGE ROBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN
-
ZONA



[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001608

Ambato, **04 JUN. 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCTORA TAPIA HERMANOS ESMEICOTH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO